

CONTRATO N° **56** DE 2018**PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA CON LA CAMPAÑA LOTERÍA DE MEDELLÍN-APUESTE LEGAL EN LA CABALGATA EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.**

Entre los suscritos, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por **GILDARDO PEREZ LOPERA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y **BEMARKETING SAS.**, identificada con el NIT. 900202732-5, representada legalmente por la señora **NATALIA HERNANDEZ OCHOA**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía Número 32141606, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: La Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, a través de la Dirección de Operaciones, es la encargada de fiscalizar y controlar las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, velando porque sean efectuados dentro del marco legal y reglamentario vigente, en este sentido, tiene como objetivo para la vigencia, realizar campañas de comunicación en relación a la legalidad de los juegos, en especial a las Apuestas Permanentes, aprovechando eventos que congreguen público y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar sensibilización a públicos de interés hacia una cultura de legalidad. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en los diferentes, congresos, actos culturales, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el Departamento, siempre y cuando, éstas no sean consideradas como fiestas tradicionales. Para la vigencia 2018, se definió la vinculación de la "Lotería de Medellín - Apuesta Legal Por la Salud" en eventos que congreguen afluencia de público, como la Cabalgata en el municipio de Sopetrán, que se llevará a cabo el 01 de septiembre de 2018. La exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apuesta Legal permite dar cumplimiento a la estrategia "Control efectivo de juegos de Suerte y Azar" del Plan Estratégico de la entidad, permitiendo con dicha campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región. Que dado lo anterior, se requiere realizar el contrato y existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria con la campaña Lotería de Medellín - Apuesta Legal en la Cabalgata en el Municipio de Sopetrán. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones del contratista.** Presencia del logo en los afiches y volantes promocionales (la organización hace producción y diseño). Presencia de imagen en la tarima central, punto de salida y llegada de la cabalgata (son dos tarimas). La Lotería hace entrega de material pendones. Presencia de la imagen en los boletines de prensa (la organización hace producción y diseño). Mención como patrocinador en la tarima del punto de salida. Imagen en promoción digital, redes sociales y mailing. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. Responder Extracontractualmente

por los hechos que le sean atribuibles. Las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de aprobación del Acta de Inicio hasta el 30 de septiembre de 2018.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez sea realizado el evento y evidenciado la presencia publicitaria de LOTERÍA DE MEDELLÍN, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 486 de 2017, con cargo al rubro 21212064B7411, de la actual vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: la LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Director de Operaciones o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: la LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

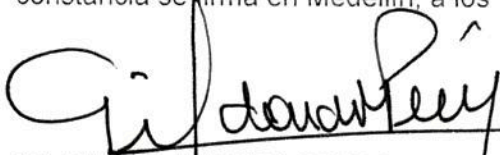
PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLAUSULA



DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 77 a 45 F 27, Medellín. Para constancia se firma en Medellín, a los

17 AGO. 2018



GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente LOTERÍA DE MEDELLÍN



NATALIA HERNÁNDEZ OCHOA
El Contratista

PROYECTÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Abogado

REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

